000685

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

NO PRESENCIAL MODALIDAD VIRTUAL

ACTA No. 033-2022

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA GRANCOOP.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 890.304.082
DOMICILIO PRINCIPAL Y COMERCIAL: CALLE 11 # 55 A-41 CALI (V)

HORA DE CONVOCATORIA:		**9:00 a.m.**
HORA DE INICIACIÓN	:	**9:07 a.m.**
LUGAR	:	No presencial, Modalidad Virtual a través de la Plataforma Zoom,
FECHA DE LA REUNIÓN	:	Marzo 12 de 2022

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de GRANCOOP, en reunión Ordinaria No Presencial a través de la herramienta Meet del Veinticinco (25) de Enero de 2022, según Acta No. 442 acordó convocar a los Delegados a Asamblea General Ordinaria para el día Doce (12) de Marzo de 2022 (Sábado) a partir de las Nueve (9:00) a.m., reunión en forma no presencial en modalidad virtual bajo la herramienta Zoom y conforme a lo establecido en el Decreto No. 398 de marzo 13 de 2020 y en la Circular Básica Jurídica Título IV Capitulo XII Numeral 2, y a lo señalado en los artículos del 50 al 54 de los Estatutos de Grancoop. La convocatoria se realizó mediante Acuerdo No. 004 de 2022 del Consejo de Administración del día Veinticinco (25) de Enero de 2022, el cual contiene el Orden del día propuesto, fecha, hora y lugar de La Asamblea. La convocatoria fue enviada de manera escrita a cada uno de los Treinta y Ocho (38) delegados principales elegidos durante el periodo de votaciones entre el Doce (12) y Diecisiete (17) de Febrero de 2021, enviada al correo electrónico que figura en los registros de la Cooperativa, de la cual forman parte los siguientes documentos anexos: Documento completo del Informe de Gestión del Consejo de Administración y la Gerencia con Balance Social y de Beneficio Solidario, Informe de la Junta de Vigilancia, Informe de Revisoría Fiscal, Estados Financieros a Diciembre 31 de 2021 con sus respectivas Notas y Revelaciones, Propuesta de Distribución de Excedentes, Proyecto de Reforma de Estatutos y los perfiles, propuestas y honorarios de los candidatos a Revisoría Fiscal, propuesta del Reglamento Interno de la asamblea e instructivo para el ingreso a la plataforma y participación de la Asamblea Virtual Ordinaria,.

Fecha de fijación de lista de Delegados inhábiles. El día Once (11) de Febrero del 2022, se reunió el Sr. Luis Fernando Nieto Morales, miembro de La Junta de Vigilancia y el Sr. Luis

Alfonso Erazo G, Revisor Fiscal de la Cooperativa, con el fin de verificar y publicar el listado de delegados inhábiles. En la revisión se encontraron Seis (6) delegados inhábiles para participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados. Se deja constancia en acta firmada, la cual fue publicada en las carteleras de La Cooperativa el día Once (11) de Febrero de 2022 en las sedes de Cali, Palmira y Tuluá, con el fin que se habilitaran a más tardar el día Cuatro (4) de Marzo de 2022 para participar en la Asamblea. (Se anexa acta de verificación).

DELEGADOS CONVOCADOS

Adjunto se relaciona el listado de los Treinta y Ocho (38) Delegados Principales citados para La Asamblea. La convocatoria fue dirigida a cada uno de los delegados principales elegidos durante el periodo de votaciones entre el Doce (12) y Diecisiete (17) de Febrero de 2021 y a siete (7) delegados Suplentes citados como principales, en razón a que Siete (7) Delegados Principales no podían participar en la Asamblea, quienes presentaron excusa, por ello se habilitó a siete (7) delegados suplentes para que participen como principales tal como lo faculta el art. 90 Literal E de los Estatutos de la Cooperativa. (Se anexa listado).

ASISTENTES

Delegados Hábiles Convocados	38
Delegados Principales Asistentes a La Asamblea	27
Delegados Suplentes habilitados para Participar como principales	4
TOTAL DELEGADOS PARTICIPANTES	31
TOTAL PORCENTAJE DE PARTICIPACION	**81.58%**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JOSE JAVIER PABON ROMERO	Presidente
JAIRO ANTONIO LARA LOZANO	Secretario
EDISON DIOSA RAMIREZ	Principal
JULIO CESAR TORRES MONTOYA	Principal
BARBARA QUINTERO RENZA	Suplente

ADMINISTRACIÓN

AMPARO MOSQUERA PALACIO	Gerente General y Representante Legal
MARIA MONICA MONSALVE QUINTERO	Gerente Financiera
MARIA FERNANDA GRAJALES PALACIO	Gerente Social
MARION VICTORIA VALENCIA	Oficial de Cumplimiento
JOHNN JENRRY HERRERA ERAZO	Jefe de Sistemas

ERIKA MARIANA ALVAREZ	Asistente Administrativa
XIMENA LLANOS	Comunicadora
MARCELA MILENA MARIN BALLESTEROS	Secretaria
FERNANDO JOSE ALVAREZ QUINTANA	Abogado
LUIS ALFONSO ERAZO GOMEZ	Representante Revisor Fiscal – CONSULTORIA Y AUDITORIA S.

JUNTA DE VIGILANCIA

LUIS FERNANDO NIETO MORALES	Presidente
EDILBERTO DELGADO RAMIREZ	Principal
DAGOBERTO GOMEZ ESPAÑA	Principal
HUMBERTO GUTIERREZ PAZ	Suplente

VERIFICACION DE LA IDENTIDAD Y DEL QUORUM

Siendo las 9:07 a.m. la Gerente General y Representante Legal Dra. Amparo Mosquera Palacio junto con el Presidente de la Junta de Vigilancia Sr. Luis Fernando Nieto M. verifican la identidad y el quorum constatando que hay Veintiún (21) delegados, o sea, más de la mitad de los delegados convocados, que equivalen al 55.26% de los convocados. Por lo tanto hay quórum para deliberar conforme al Artículo 55 de los Estatutos de la Cooperativa y se puede dar comienzo a la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DIA

El Presidente del Consejo de Administración informa a los delegados asistentes, que se les remitió con la debida anticipación la Convocatoria con el Orden del día propuesto en el Acuerdo No. 004 de 2022, junto con la propuesta de Reglamento Interno de la Asamblea.

DESARROLLO DEL TEMARIO

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

La Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa, la Sra. Amparo Mosquera Palacio, a las Nueve y Siete (9:07) a.m., junto con un miembro de la Junta de Vigilancia el Sr. Luis Fernando Nieto M. verifican el quorum quienes constatan y anuncian que hay quórum con Veintiún (21) delegados principales, que equivalen al 55.26% de los delegados elegidos y convocados conforme a los Estatutos de Grancoop (Artículo 55) por lo cual el Presidente del

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Grancoop

Consejo de Administración, Sr. José Javier Pabón Romero da inicio a La Asamblea General Ordinaria de Delegados. (Se anexa listado con nombre, identificación y correo electrónico).

2. INTALACION DE LA ASAMBLEA

Una vez confirmado el quórum, el Presidente del Consejo de Administración Sr. José Javier Pabón Romero procede a hacer la instalación de La Asamblea General, donde invita a optimizar el tiempo, contando con la participación de cada uno de los delegados, tratando de cumplir la agenda establecida.

3. APROBACIÓN ORDEN DEL DIA.

El Presidente del Consejo de Administración presenta a los delegados asistentes, el Orden del día propuesto en el Acuerdo No. 004 de 2022 enviado con la Convocatoria.

La Gerente General en su condición de representante legal de la Cooperativa y el Presidente de la Junta de Vigilancia informan el quórum de 21 delegados para proceder a la votación.

El Presidente del Consejo de Administración, pone en consideración el Orden del Día propuesto, el cual es proyectado:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
3. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.
4. ELECCIÓN MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL.
5. APROBACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL AÑO 2022 (Se anexa).
6. LECTURA DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS COMISIONES DE ACTAS (Actas No.031 y 032 del año 2021).
7. NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ACTA, PROPOSICIONES Y ESCRUTINIOS.
8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES DE:
   a) Consejo de Administración y Gerencia con Balance Social.
   b) Junta de Vigilancia.
   c) Revisor Fiscal.
9. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) con sus notas.

Grancoop

10. APROBACION DE COMPROMISO INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCION DE APORTES EN EL AÑO 2023.
11. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL HAGA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN LA PAGINA WEB DE LA DIAN PARA CONTINUAR EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.
12. ELECCION DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y ASIGNACION DE HONORARIOS
13. ANALISIS Y APROBACION DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.
14. APROBACION PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS DE ACUERDO A LA NUEVA CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA C.E. 22 Y LA CIRCULAR BASICA JURIDICA C.E. 20
15. ANALISIS DE OTRAS PROPOSICIONES Y/O RECOMENDACIONES.
16. APROBACION ACTA No.033-2022.
17. CLAUSURA.

La Gerente General en su condición de Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia informan el quórum de 21 delegados para proceder a la votación.

A favor:	18 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	3

TOTAL 18 VOTOS

La propuesta del Orden del día es aprobado por La Honorable Asamblea por mayoría con 18 votos.

La Gerente General en su condición de Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia verifican la identidad y autorizan el ingreso de más delegados a la sala virtual de la Asamblea.

4. ELECCIÓN MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Se pone en consideración la conformación de la mesa directiva de la Asamblea por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Sr. JOSE JAVIER PABON ROMERO
SECRETARIO:	Sr. JAIRO ANTONIO LARA LOZANO

Esta mesa directiva es propuesta por la Delegada Ana Elizabeth Erazo.

La Gerente General en su condición de Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia informan el quórum de 23 delegados para proceder a la votación.

A favor :	21 Votos
En Contra:	0 Votos
En Blanco:	2 Votos
Abstenciones:	0

TOTAL 23 VOTOS

La propuesta es aprobada con 21 votos por La Honorable Asamblea.

5. **APROBACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL AÑO 2022.**

El Presidente de La Asamblea recuerda que el Proyecto de Reglamento Interno de La Asamblea, fue enviado a cada uno de los delegados junto con la Convocatoria y lo coloca a consideración (Se anexa).

La Gerente General en su condición de Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia informan el quórum de 25 delegados para proceder a la votación.

A favor :	25 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	0

TOTAL 25 VOTOS

La propuesta es aprobada con 25 votos por unanimidad por La Honorable Asamblea.

6. **LECTURA DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS COMISIONES DE ACTAS (ACTAS No. 31 Y 32 DEL AÑO 2021).**

La Señora AMPARO MOSQUERA PALACIO Gerente General, da lectura al informe de la Comisión de Actas, de fecha Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), la cual fue integrada y firmada por el Sr. Jesús Enrique Alzate Caicedo, Sra. Ruby Beatriz Castañeda Trujillo y la Sra. Claudia Patricia Sepulveda Florez; donde presentan el informe del Acta No. 031-21 de La Asamblea General Ordinaria de Delegados no Presencial modalidad Virtual, realizada el día Trece (13) de Marzo de 2021.

La Señora AMPARO MOSQUERA PALACIO Gerente General, da lectura al informe de la Comisión de Actas, de fecha Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), la cual

fue integrada y firmada por la Sra. Juana Maria Quintero García, Sra. Maria Rubiela Lizcano Briceño y la Sra. Linda Carolina Ardila; donde presentan el informe del Acta No. 032-21 de La Asamblea General Ordinaria de Delegados, realizada el día Veinte (20) de Noviembre de 2021.

La Honorable Asamblea se da por enterada de los Informes de La Comisión de Actas No. 031 y 032 del año 2021.

7. NOMBRAMIENTO DE COMISIONES DE ACTA, PROPOSICIONES Y ESCRUTINIOS.

El Presidente de La Asamblea, da apertura e invita a la inscripción de los Delegados interesados en integrar las siguientes comisiones para la presente Asamblea: Revisión del Acta de La Asamblea, Proposiciones y/o Recomendaciones y Escrutinios, el Presidente de la Asamblea sugiere los nombramientos e invita a los delegados que deseen postularse.

COMISIÓN DE REVISION DEL ACTA DE ASAMBLEA

Jesus Enrique Alzate Caicedo
Linda Carolina Ardila
Maria Rubiela Lizcano Briceño.

La Honorable Asamblea da plena facultad a esta Comisión para redactar, revisar y dar su anuencia al acta de la misma con la firma de cada uno de los integrantes y la firma de la Representante Legal de la Cooperativa, el Presidente de la Asamblea y el Secretario de la Asamblea.

Se indica que no se recibieron para esta reunión, propuestas ni recomendaciones de los asociados, en la información que se remitió a cada uno de los delegados junto con el Reglamento de Asamblea se les solicitó hacerlas llegar de forma escrita al correo electrónico para integrarlas a la plataforma y ser sometidas a votación.

COMISIÓN DE ESCRUTINIOS

William Alberto Giraldo
Luis Felipe Vergara

Los delegados nombrados aceptan las postulaciones y la Asamblea está de acuerdo con las postulaciones.

La Gerente General, en su calidad de Representante Legal informa que se tiene quorum de 26 delegados.

El Presidente de La Asamblea, coloca a consideración los nombres de los delegados propuestos para estas comisiones.

A favor:	25 delegados
En contra:	0 delegados
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	0

TOTAL: 26 VOTOS

La Asamblea General aprueba con 25 votos los nombres propuestos para las comisiones.

8. PRESENTACIÓN Y APROBACION DE INFORMES DE:

a) Consejo de Administración y Gerencia con Balance Social.
b) Junta de Vigilancia.
c) Revisor Fiscal.

El Presidente de la Asamblea, señala que los Informes del Consejo de Administración y la Gerencia junto con el Balance Social, fueron entregados con la debida anticipación a todos los delegados para su conocimiento, se anexan y forman parte de la presente acta.

Realiza la presentación del Informe del Consejo de Administración y la Gerencia junto con el Balance Social la Dra. Amparo Mosquera Palacio Gerente General de la Cooperativa y da espacio para realizar preguntas.

El Presidente de La Asamblea, informa que por recomendación de la Revisoría Fiscal en este año el Informe del Consejo de Administración y la Gerencia se somete a aprobación, por tanto coloca a consideración la aprobación del Informe del Consejo de Administración y la Gerencia junto con el Balance Social.

La Gerente General en su calidad de Representante Legal informa que el quórum es de 27 delegados para proceder a la votación.

A favor:	26 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	1

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

TOTAL 26 VOTOS

El Informe es aprobado con 26 votos por La Honorable Asamblea.

Seguidamente el Presidente de la Asamblea, manifiesta que el Informe de la Junta de Vigilancia fue entregado con la debida anticipación a todos los delegados para su conocimiento, se anexa y forma parte de la presente acta, procede a dar lectura el Sr. Luis Fernando Nieto Morales, Presidente de la Junta de Vigilancia.

La Honorable Asamblea se da por enterada del informe de la Junta de Vigilancia.

El Presidente de la Asamblea, expresa que el Informe del Revisor Fiscal y su dictamen fue entregado con la debida anticipación a todos los delegados para su conocimiento, se anexa y forma parte de la presente acta.

El Sr. Luis Alfonso Erazo Gómez Representante de la firma de Revisoría Fiscal AUDITORIA Y CONSULTORIA SOCIOEMPRESARIAL, en su representación da lectura al Dictamen a los Estados Financieros con corte a Diciembre 31 de 2021.

La Honorable Asamblea se da por enterada del informe de la Revisoría Fiscal.

9. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2021.

El Presidente de la Asamblea, recuerda que los Estados Financieros con sus correspondientes notas y revelaciones fueron remitidos a los Delegados con la convocatoria, en donde también se expresó el procedimiento para ejercer el derecho a inspección, se anexan y forman parte de la presente acta, el informe presentado por la gerencia incluyó la gestión financiera, sin embargo si en este momento hay preguntas se pueden responder. No hay preguntas de parte de los delegados.

Los Estados Financieros presentan las siguientes cifras globales expresadas en pesos a Diciembre 31 de 2021:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Cifras expresadas en pesos colombianos		
	DIC 31 DE 2021	DIC 31 DE 2020
ACTIVOS	34.195.399.948	32.747.348.770
PASIVOS	14.201.563.514	12.851.425.891
PATRIMONIO	19.993.836.434	19.895.922.879
CUENTAS DE ORDEN	31.409.324.877	29.103.113.561

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL POR NATURALEZA POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE Cifras expresadas en pesos colombianos		
	DE 2021	DE 2020
TOTAL INGRESOS POR INTERESES Y VALORACION	2.866.722.663	3.135.957.647
TOTAL INGRESO NETO	2.634.391.526	2.785.320.975
EXCEDENTE NETO	888.538.078	1.020.508.435

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO METODO DIRECTO POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE Cifras expresadas en pesos colombianos		
	DIC 31 DE 2021	DIC 31 DE 2020
FLUJO DE EFECTIVO NETO GENERADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	772.169.257	1.584.242.282
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE INVERSION	776.380.579	1.343.868.442
FLUJO DE EFECTIVO NETO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION	(1.436.617.026)	(1.078.449.284)
INCREMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(453.980.689)	420.387.992
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO	2.454.606.507	2.494.079.415
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO	2.000.625.818	2.914.467.407

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO (Cifras en miles de pesos colombianos)	
PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2020	19.895.924
PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2021	19.993.838

El Presidente de la Asamblea pone en consideración los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2021 comparativos a 31 de Diciembre de 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral por Naturaleza, el Estado de Flujo de Efectivo Método Directo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, con sus respectivas Notas y Revelaciones.

La Representante Legal informa que el quórum es de 27 delegados para proceder a la votación

A favor de la aprobación de los Estados financieros: 25 Votos
En contra de la aprobación de los Estados financieros: 0 Votos
En Blanco: 0 Votos

Grancoop

Abstenciones 2

TOTAL 25 VOTOS

La Honorable Asamblea aprueba con 25 votos los Estados Financieros a Diciembre 31 del año 2021.

10. APROBACION DE COMPROMISO INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCION DE APORTES EN EL AÑO 2023.

Se propone a la Honorable Asamblea no adquirir el compromiso de incrementar la reserva para protección de aportes en un porcentaje mayor al estipulado en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, en la distribución de excedentes del año 2022 que se aplicará a la Asamblea Ordinaria del año 2023. Igualmente, autorizar a la Representante Legal para que informe a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre esta decisión.

Se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación, verificado por la Representante Legal.

A favor:	22 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	3 Votos
Abstenciones:	2

TOTAL 25 VOTOS

La propuesta presentada es aprobada por mayoría con 22 votos por La Honorable Asamblea.

11. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL HAGA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN LA PAGINA WEB DE LA DIAN PARA CONTINUAR EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Se propone que la Asamblea, Máximo Órgano de Administración, autorice a la Representante Legal de la Cooperativa GRANCOOP, para que realice en el año 2022, actualización del Registro Web en la DIAN, para continuar en el Régimen Tributario Especial y así dar cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016.

El Presidente pone en consideración de la Asamblea que se autorice a la Representante Legal de la Cooperativa GRANCOOP, para que realice en el año 2022, actualización del Registro Web en la DIAN, para continuar en el Régimen Tributario Especial, de acuerdo a la propuesta.

La Representante Legal informa que en el momento se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación.

A favor:	23 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	3

TOTAL 24 VOTOS

La propuesta presentada es aprobada con 23 votos por La Honorable Asamblea.

12. ELECCION DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE Y ASIGNACION DE HONORARIOS.

El Presidente de La Asamblea, informa a la Honorable Asamblea que se hizo publicación de aviso en la página web de la Cooperativa, invitando a los interesados en participar en la postulación a la Revisoría Fiscal siempre y cuando cumplieran con los términos de referencia establecidos, con plazo hasta el 11 de Febrero de 2022. Llegaron tres propuestas que cumplieron con los términos de referencia establecidos, las cuales fueron: la firma Consultoría y Auditoría Socioempresarial, Kreston RM S.A., Mazars Colombia SAS.

El Presidente de la Asamblea, informa que se envió a cada uno de los delegados junto con la Convocatoria a la Asamblea que contenía el Orden del día, el cuadro comparativo de los perfiles, propuestas de trabajo y honorarios de cada uno de los aspirantes a Revisor Fiscal de la Cooperativa para el periodo Marzo de 2022 a Marzo de 2023 (Se anexa).

Para la elección del Revisor Fiscal, la votación será por el sistema uninominal y se podrá votar por un (1) candidato señalándolo en el formulario que aparecerá en pantalla o el voto en blanco. Se hace que el sistema no dejará votar por más de un candidato.

La Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia informan que se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación.

Se presenta en pantalla el formulario de la plataforma para la votación para la Revisoría Fiscal para el periodo 2022-2023 y el Presidente anuncia un tiempo de 2 minutos para votar, recordando que será elegido el que saque la mayor votación.

Los resultados de la elección fueron los siguientes, que fueron leídos por el Sr. Edinson Rivera miembro de la Comisión de Elecciones y Escrutinios:

NOMBRE COMPLETO	VOTOS	NIT	CONDICIÓN
CONSULTORIA Y AUDITORIA SOCIOEMPRESARIAL Luis Alfonso Erazo Gomez – Principal Carolina Cardona Valencia- Suplente	19	830.502.692-2	ELEGIDO
KRESTON RM S.A. Hernán Mora Martinez – Principal Luz Ainda Montes Rios- Suplente	4	800.059.311-2	
MAZARS COLOMBIA SAS Ernesto Erazo Cardona - Principal Isabel Garcia Cano - Suplente	0	900.260.688-6	
EN BLANCO	4	901.211.654-0	
TOTAL VOTOS	**27**		

La plataforma muestra que para la Revisoría Fiscal votaron 27 Delegados.

La Firma Consultoría y Auditoría Socioempresarial, con el Sr. Luis Alfonso Erazo Gomez como Principal, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.858.996 de Buga T.P. 102792-T y su Suplente Carolina Cardona Valencia con cédula de ciudadanía número 1.130.597.131 de Cali T.P.217728-T., fueron elegidos con Diecinueve (19) votos, para la Revisoría Fiscal por el periodo de 2022 – 2023, propuesta que incluía Honorarios profesionales y forma parte de la presente acta.

CONSTANCIA DE SECRETARIO. El Sr. Revisor Fiscal y su Suplente, fueron consultados previamente a su elección y aceptaron las respectivas candidaturas y los elegidos igualmente aceptaron sus cargos tal como se indica en el texto de la presente acta.

13. ANALISIS Y APROBACION DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

La Dra. Amparo Mosquera Palacio Gerente Financiera presenta en detalle la propuesta de Distribución de Excedentes y Revalorización de aportes preparada por el Consejo de Administración, la cual se envió a los delegados con la Convocatoria, se da respuesta a inquietudes de los delegados con el apoyo del Abogado Dr. Fernando José Alvarez Q.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Grancoop

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES DEL AÑO 2021 PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

PROYECTO DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES DEL 2021:			
		888.538.077	
RESERVA LEGAL	20%	177.707.615	
FONDO EDUCACIÓN	20%	177.707.615	
FONDO SOLIDARIDAD	10%	88.853.808	
FONDO BIENESTAR SOCIAL	25%	222.134.519	
REVALORIZACIÓN APORTES	25%	222.134.519	
TOTAL	100%	888.538.077	

REVALORIZACIÓN APORTES EXCEDENTES AÑO 2021		222.134.519	
SALDO FONDO REVALORIZACIÓN DE APORTES		129.712.861	% /aportes
TOTAL REVALORIZACIÓN DE APORTES		**351.847.380**	**2,81%**

DISTRIBUCION DE ACUERDO A LA LEY COOPERATIVA, EL IMPUESTO DE RENTA DEL 20%. SE TOMARA DE LOS FONDOS DE EDUCACION Y SOLIDARIDAD Y SE PERMANECE EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.
APLICAR REVALORIZACION DE APORTES EN ABRIL DE 2022 EN EL 2,81% POR $351.847.380.

La Dra. Amparo Mosquera Palacio Gerente General informa que no se recibieron otras propuestas de los delegados en el correo electrónico informado en el Reglamento Interno de Asamblea, quedando solamente la propuesta presentada por el Consejo de Administración, se inicia con la votación dando los siguientes resultados:

Se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

A favor: 25 Votos
En contra: 0 Votos
En Blanco: 1 Voto
Abstenciones: 1

TOTAL 26 VOTOS

La propuesta de Distribución de Excedentes y Revalorización de aportes presentada por Consejo de Administración es aprobada con 26 votos por La Honorable Asamblea.

14. APROBACION PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS DE ACUERDO A LA NUEVA CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA C.E. 22 Y LA CIRCULAR JURIDICA C.E. 20

Considerando que para la Reforma de Estatutos se requiere como mínimo la aprobación de las 2/3 partes de los asistentes. La Gerente General Dra. Amparo Mosquera Palacio, y un Miembro de la Junta de Vigilancia, el Sr. Luis Fernando Nieto Morales, hicieron verificación del quórum encontrando que había 26 Delegados en condición de principales, conforme a los Estatutos de Grancoop (Art.53) por lo cual se puede dar inicio a la modificación o reforma de los Estatutos de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de Grancoop junto con la Convocatoria de Asamblea, hizo llegar a los Delegados la Propuesta de reforma de Estatutos (se anexa comparativo), con el fin de armonizarlo con las nuevas Circulares expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, donde se les presentó el articulado actual y la nueva propuesta de modificación solicitada.

ACTUAL
ACTIVIDADES
ARTICULO 5

Para el logro de sus objetivos generales la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Fomentar el ahorro de sus asociados, para lo cual podrá captar ahorro a través de depósitos a la vista, a términos, mediante la expedición de CDAT, contractual o Permanente; de conformidad con el reglamento que para tal fin apruebe el Consejo de Administración, reconociendo intereses y sujeto a las disposiciones legales vigentes.
2. Solucionar las necesidades de crédito de sus asociados a través de recursos internos y externos si fuere necesario, otorgándoles créditos por diferentes líneas y/o modalidades, cobrando las tasas de interés que se establezcan, dentro de los niveles del mercado y los límites fijados por la ley.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de créditos.
5. Desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de vivienda, educación, salud, asistencia social, solidaridad, previsión, recreación, turismo, transporte, auxilios mutuos y capacitación, formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.
6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
7. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
8. Emitir bonos.
9. Adquirir los activos fijos necesarios para su funcionamiento y proyección financiera.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Grancoop

10. Vincularse, aliarse y/o participar económicamente y socialmente con otras organizaciones del sector cooperativo.
11. Realizar servicios y actividades complementarias de las anteriores que permitan el cumplimiento de los objetivos y proporcionen medios para su sostenimiento, su estabilidad económica y favorecer su desarrollo y el de sus asociados.
12. Participar en la ejecución de planes y programas de entidades gubernamentales y privadas que propendan por el bienestar de los asociados y su familia.
13. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes y de ahorro.
14. Realizar operaciones de libranza conforme a los lineamientos de la Ley 1527 de 2012 y/o sus decretos reglamentarios.
15. Las que autorice el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 1: Para la prestación de servicios de educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los Estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa se desarrollen directamente o mediante alianzas o convenios con otras entidades, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de Ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
PARAGRAFO 2: Los recursos para financiar las actividades de Grancoop, tendrán origen lícito. Para dicho fin se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen lícito.

NUEVO
ACTIVIDADES
ARTICULO 5
Para el logro de sus objetivos generales la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes actividades:
1. Fomentar el ahorro de sus asociados, para lo cual podrá captar ahorro a través de depósitos a la vista, a términos, mediante la expedición de CDAT, contractual o Permanente; de conformidad con el reglamento que para tal fin apruebe el Consejo de Administración, reconociendo intereses y sujeto a las disposiciones legales vigentes.
2. Solucionar las necesidades de crédito de sus asociados a través de recursos internos y externos si fuere necesario, otorgándoles créditos por diferentes líneas y/o modalidades, cobrando las tasas de interés que se establezcan, dentro de los niveles del mercado y los límites fijados por la ley.
3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de gerentes, directores y empleados.
4. Celebrar contratos de apertura de créditos.

Grancoop

5. Desarrollar programas tendientes a satisfacer las necesidades de vivienda, educación, salud, asistencia social, solidaridad, previsión, recreación, turismo, transporte, auxilios mutuos y capacitación, formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.
6. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
7. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
8. Emitir bonos.
9. Adquirir los activos fijos necesarios para su funcionamiento y proyección financiera.
10. Vincularse, aliarse y/o participar económicamente y socialmente con otras organizaciones del sector cooperativo.
11. Realizar servicios y actividades complementarias de las anteriores que permitan el cumplimiento de los objetivos y proporcionen medios para su sostenimiento, su estabilidad económica y favorecer su desarrollo y el de sus asociados.
12. Participar en la ejecución de planes y programas de entidades gubernamentales y privadas que propendan por el bienestar de los asociados y su familia.
13. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes y de ahorro.
14. Realizar operaciones de libranza conforme a los lineamientos de la Ley 1527 de 2012 y/o sus decretos reglamentarios.
15. Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia, bienestar y solidaridad.
16. Recibir contribuciones de asociados con destino a fondos mutuales para la prestación de servicios y otorgamiento de auxilios.
17. Arrendar sus bienes inmuebles propios a terceros y adquirir y tomar en arrendamiento o enajenar los que requiera para la prestación de sus servicios y el desarrollo del objeto social.
18. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente estatuto y las que autorice el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 1: Para la prestación de servicios de educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los Estatutos o por disposición de la Ley Cooperativa se desarrollen directamente o mediante alianzas o convenios con otras entidades, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de Ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.
PARAGRAFO 2: Los recursos para financiar las actividades de Grancoop, tendrán origen lícito. Para dicho fin se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen ~~lícito.~~ Ilícito.

Se da aclaración a inquietud presentada por la Delegada Beatriz Castañeda.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Grancoop

Se cuenta con un quorum de 26 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.5:

A favor :	21 Votos
En contra:	1 Voto
En Blanco:	3 Votos
Abstenciones:	1

El Articulo No. 5 es aprobado con veintiún (21) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
REQUISITOS DE ADMISIÓN
ARTICULO 11
Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

A. Respecto de Personas Naturales
1. Solvencia moral y económica.
2. Ser mayor de 18 años o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de su representante legal.
3. Demostrar que habiendo pertenecido a otras cooperativas no hayan sido objeto de exclusión o de sanciones por incumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos.
4. Recibir la capacitación cooperativa básica y la necesaria sobre los servicios, los estatutos de la Cooperativa, los derechos y deberes de los asociados.
5. Presentar solicitud escrita al Consejo de Administración acompañada de la certificación de los requisitos establecidos en este artículo.
6. Pagar la cuota de admisión equivalente a un (1) día del salario mínimo legal vigente, la cual no será reembolsable y la primera cuota de aporte social.
7. No estar registrado en las listas vinculantes al Lavado de Activos y las de Financiación del Terrorismo.
8. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

B. Respecto de personas Jurídicas.
1. Tener afinidad institucional con la naturaleza jurídica como en los objetivos.
2. Tener solidez y estabilidad económica.
3. Tener prestigio institucional.
4. Presentar la solicitud de admisión acompañada de los siguientes documentos:
   a. Copia de sus estatutos vigentes.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
c. Copia del último Balance General de cierre de ejercicio económico.
d. Acta que contenga la decisión de la autoridad interna competente, por medio de la cual se autorizó la asociación.

5. No estar registrado en ninguna de las listas vinculantes al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
6. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Pagar una (1) cuota de admisión equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes, la cual no será reembolsable y la primera cuota del aporte social.

NUEVO
REQUISITOS DE ADMISIÓN
ARTICULO 11
Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como asociados:

A. Respecto de Personas Naturales
1. Solvencia moral y económica.
2. Ser mayor de 18 años o quienes sin haberlos cumplido, se asocien a través de su representante legal.
3. Demostrar que habiendo pertenecido a otras cooperativas no hayan sido objeto de exclusión o de sanciones por incumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos.
4. Recibir la capacitación cooperativa básica y la necesaria sobre los servicios, los estatutos de la Cooperativa, los derechos y deberes de los asociados.
5. Presentar solicitud escrita al Consejo de Administración acompañada de la certificación de los requisitos establecidos en este artículo.
6. Pagar la ~~cuota de admisión equivalente a un (1) día del salario mínimo legal vigente, la cual no será reembolsable y~~ la primera cuota de aporte social.
7. No estar registrado en las listas vinculantes al Lavado de Activos y las de Financiación del Terrorismo.
8. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

B. Respecto de personas Jurídicas.
1. Tener afinidad institucional con la naturaleza jurídica como en los objetivos.
2. Tener solidez y estabilidad económica.
3. Tener prestigio institucional.
4. Presentar la solicitud de admisión acompañada de los siguientes documentos:
   a. Copia de sus estatutos vigentes.
   b. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

c. Copia del último Balance General de cierre de ejercicio económico.
d. Acta que contenga la decisión de la autoridad interna competente, por medio de la cual se autorizó la asociación.

5. No estar registrado en ninguna de las listas vinculantes al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
6. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Pagar una (1) cuota de admisión equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes, la cual no será reembolsable y la primera cuota del aporte social.

Se cuenta con un quorum de 28 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.11:

A favor : 21 Votos
En contra: 2 Votos
En Blanco: 2 Votos
Abstenciones: 3

El Articulo No. 11 es aprobado con veintiún (21) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS
ARTICULO 34
Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de los asociados en forma única o periódica de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
Todo asociado a la Cooperativa, debe contribuir mensualmente con una cuota ordinaria que corresponde a un porcentaje de sus ingresos, el cual se determina de acuerdo con su salario básico o ingresos mensuales y sus aportes acumulados en la Cooperativa, aplicando la siguiente tabla:

	PORCENTAJE DE CONTRIBUCION MENSUAL ORDINARIA		
#	APORTES ACUMULADOS	SALARIO BÁSICO O INGRESO MENSUAL DEMOSTRABLE	PORCENTAJE DE DESCUENTO O PAGO MENSUAL
1	Menores de 10 SMLV	Menor de 15 SMLV	3%
2	De 10 SMLV hasta 15 SMLV	Menor de 15 SMLV	2%

3	Mayores de 15 SMLV	Cualquier valor	1%
4	Cualquier valor	Mayor o igual a 15 SMLV	1%

Para los asociados que ingresen nuevos a la Cooperativa, se les aplicará los numerales 1 y 4 de la tabla anterior dependiendo de su salario o ingreso mensual.
Para el asociado que no tenga vinculación laboral, este aporte será como mínimo el 5% del salario mínimo legal mensual vigente.
Las personas jurídicas harán un aporte mínimo anual de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
La distribución del porcentaje de contribución mensual ordinaria, se hará entre el aporte, ahorro de permanencia y ahorro contractual, de acuerdo con reglamentación que expida el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: Excepciones al pago mensual de aportes:
Los asociados que estén en proceso de reconocimiento de su pensión y no estén vinculados laboralmente, como también los que se encuentren desvinculados laboralmente, no tendrán la obligación de realizar los aportes sociales mensuales hasta por un período máximo de 10 meses.

NUEVO
APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS
ARTICULO 34
Son las aportaciones individuales obligatorias mínimas que han sido recibidas de los asociados en forma única o periódica de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
Todo asociado a la Cooperativa, debe contribuir mensualmente con una cuota ordinaria que corresponde a un porcentaje de sus ingresos, el cual se determina de acuerdo con su salario básico o ingresos mensuales o sus aportes acumulados en la Cooperativa, el asociado aportará como mínimo el porcentaje menor que le corresponda según las siguientes tablas:

PORCENTAJE DE CONTRIBUCION MENSUAL ORDINARIA	
Aportes Acumulados	**Porcentaje de descuento o pago mensual**
Menores de 10 SMMLV	3%
De 10 SMMLV hasta 15 SMMLV	2%
Mayores de 15 SMMLV	1%

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Grancoop

INGRESOS MENSUALES SMMLV	%
Menor a 5 SMMLV	3%
Igual o mayor a 5 y menor 10 SMMLV	2%
Igual o mayor a 10 SMMLV	1%
Pensionados (Cualquier valor)	2%

El asociado voluntariamente podrá realizar un aporte mensual superior al reglamentario.

Para el asociado que no tenga vinculación laboral, este aporte será como mínimo el 5% del salario mínimo legal mensual vigente.
Las personas jurídicas harán un aporte mínimo anual de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
La distribución del porcentaje de contribución mensual ordinaria, se hará entre el aporte, ahorro de permanencia y ahorro contractual, de acuerdo con reglamentación que expida el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: Excepciones al pago mensual de aportes:
Los asociados que estén en proceso de reconocimiento de su pensión y no estén vinculados laboralmente, como también los que se encuentren desvinculados laboralmente, no tendrán la obligación de realizar los aportes sociales mensuales hasta por un período máximo de 10 meses.

Se da la palabra a la Srta. Maria Mónica Monsalve Q. Gerente Financiera para que explique en detalle la propuesta a los Delegados, se presenta como se encuentra la distribución de asociados de acuerdo al acumulado de aportes, también la distribución con relación a su ingreso mensual, se hicieron sensibilizaciones con diferentes escenarios, se presenta propuesta de cambio con relación al ingreso de la persona.

Se cuenta con un quorum de 29 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.34:

A favor: 26 Votos
En contra: 2 Votos
En Blanco: 0 Votos
Abstenciones: 1

El Articulo No. 34 es aprobado con veintiséis (26) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
DEVOLUCIÓN DE APORTES
ARTICULO 39

Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo, tendrán derecho a que GRANCOOP, les devuelva el valor de los aportes, afectados proporcionalmente en el caso de que exista pérdida, y demás sumas que resulten a su favor, una vez efectuado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, de conformidad con la Ley por todo concepto. Dicha devolución se deberá efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del retiro del asociado.

En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica de GRANCOOP, debidamente comprobada, el Consejo de Administración podrá ampliar el plazo para las devoluciones hasta por dos (2) años, reglamentando en este evento la manera de cómo estas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de cancelar y las cuotas, turnos u otros procedimientos para el pago: lo anterior para garantizar la marcha normal y la estabilidad económica de la Cooperativa.

En el evento de fallecimiento del asociado, sus aportes sociales y ahorros una vez realizado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, serán devueltos a la persona o personas autorizadas como beneficiarios de sus aportes y ahorros, en manifestación de su voluntad que conste por escrito.

En caso de no existir beneficiarios autorizados, sus aportes sociales y ahorros, una vez realizado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, serán devueltos hasta el monto autorizado por la ley, a su cónyuge o compañera permanente sobreviviente, a los herederos o a uno y otro conjuntamente. El valor restante se devolverá conforme a las normas sucesorales establecidas en la legislación civil.

PARAGRAFO: Cláusula aceleratoria de obligaciones. El retiro, muerte, disolución o exclusión no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces compensaciones con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posee el asociado en ella.

La presente cláusula aceleratoria será consignada en los títulos valores de la Cooperativa.

NUEVO
DEVOLUCIÓN DE APORTES
ARTICULO 39

Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo, tendrán derecho a que GRANCOOP, les devuelva el valor de los aportes, afectados proporcionalmente en el caso de que exista pérdida, y demás sumas que resulten a su favor, una vez efectuado

el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, de conformidad con la Ley por todo concepto. Dicha devolución se deberá efectuar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del retiro del asociado.
En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica de GRANCOOP, debidamente comprobada, el Consejo de Administración podrá ampliar el plazo para las devoluciones hasta por dos (2) años, reglamentando en este evento la manera de cómo estas pueden efectuarse, el reconocimiento de intereses por las sumas pendientes de cancelar y las cuotas, turnos u otros procedimientos para el pago: lo anterior para garantizar la marcha normal y la estabilidad económica de la Cooperativa.
En el evento de fallecimiento del asociado, sus aportes sociales y ahorros una vez realizado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, serán devueltos a la persona o personas autorizadas como beneficiarios de sus aportes y ahorros, en manifestación de su voluntad que conste por escrito.
En caso de no existir beneficiarios autorizados, sus aportes sociales y ahorros, una vez realizado el cruce con sus obligaciones en la Cooperativa, serán devueltos hasta el monto autorizado por la ley, a su cónyuge o compañera permanente sobreviviente, a los herederos o a uno y otro conjuntamente. El valor restante se devolverá conforme a las normas sucesorales establecidas en la legislación civil.
En caso de existir diferencias o pleito sobre los bienes herenciales, GRANCOOP se reservará el derecho a no realizar devoluciones sin orden judicial.

PARAGRAFO: Cláusula aceleratoria de obligaciones. El retiro, muerte, disolución o exclusión no modifican las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces compensaciones con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posee el asociado en ella.
La presente cláusula aceleratoria será consignada en los títulos valores de la Cooperativa.

Se aclara inquietudes de los Delegados Beatriz Castañeda, Gabriel Riascos y Edison Rivera.

Se cuenta con un quorum de 28 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.39:

A favor :	22 Votos
En contra:	4 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	2

El Articulo No. 39 es aprobado con veintidós (22) votos por la Honorable Asamblea.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Grancoop

ACTUAL
ARTICULO 41
Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo y que teniendo saldos de aportes sociales a su favor y no los hayan reclamado, la Cooperativa realizará las acciones tendientes para realizar la respectiva devolución, mediante comunicaciones dirigidas al domicilio registrado en la base de datos de la Cooperativa, llamadas telefónicas, publicación en la cartelera de las diferentes sedes por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su desvinculación. De no haber sido posible ubicarlo en este término de tiempo, se entenderá que renuncian a dichos saldos los cuales pasarán a incrementar el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa.

Lo anterior sin perjuicio de las prescripciones enunciadas en el Código de Comercio.

NUEVO
Artículo 41:
Los asociados y las entidades que pierdan su calidad de tales por cualquier motivo y que teniendo saldos de aportes sociales a su favor y no los hayan reclamado, la cooperativa podrá adelantar algunas de las siguientes acciones tendientes para realizar la respectiva devolución, mediante comunicaciones dirigidas al domicilio registrado en la base de datos de la Cooperativa, llamadas telefónicas, correo electrónico, publicación en la cartelera de las diferentes sedes por el término de un (1) año a partir de la fecha de su desvinculación. De no haber sido posible ubicarlo en este término de tiempo, se entenderá que renuncian a dichos saldos los cuales pasarán a ser Ingreso para la Cooperativa. No obstante, el Consejo de Administración tendrá la facultad para reglamentar el procedimiento que se ejecute para cada caso de acuerdo a los montos.

Lo anterior sin perjuicio de las prescripciones enunciadas en el Código de Comercio.

Se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se aclara inquietud presentada por el Delegado Gabriel Riascos, Martha Lucia Guerra G.

Se somete a votación la modificación del artículo No.41:

A favor :	21 Votos
En contra:	2 Votos
En Blanco:	2 Votos
Abstenciones:	2

El Articulo No. 41 es aprobado con veintiún (21) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
CLASES DE ASAMBLEA
ARTICULO 51
Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y Extraordinarias.
Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares y convocadas por el Consejo de Administración, para la fecha, hora y lugar determinados.
Las Asambleas Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.
La Junta de Vigilancia, El Revisor Fiscal, o un quince por ciento mínimo de los asociados, podrán solicitar al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

NUEVO
CLASES DE ASAMBLEA
ARTICULO 51
Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y Extraordinarias.
Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares y convocadas por el Consejo de Administración, para la fecha, hora y lugar determinados.
Las Asambleas Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.
La Junta de Vigilancia, El Revisor Fiscal, o un quince por ciento mínimo de los asociados, podrán solicitar al Consejo de Administración, la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.
La Asamblea General se podrá celebrar no presencial o mixta mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, conferencia virtual, correo electrónico, mensajes de texto o vía "chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los participantes que les permitan probar la realización, participación, deliberación y decisión de todos los asistentes a la reunión.
En el evento que el método empleado para la reunión no presencial o mixta sea de comunicaciones sucesivas, se deberá garantizar la respuesta inmediata, es decir, que la

respuesta debe darse sin mediar tiempo entre el momento en que se recibe la comunicación y el momento en que se brinda la respuesta.

Se aclara inquietud presentada por la Delegada Beatriz Castañeda, Edinson Rivera, Gabriel Riascos G., Ana Elizabeth Erazo.

Se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.51:

A favor :	20 Votos
En contra:	3 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	4

El Articulo No. 51 es aprobado con veinte (20) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
CONVOCATORIA
ARTICULO 53
La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se hará con anticipación no menor a quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados y se notificará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figuren en los registros de la cooperativa. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se hará con anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.

NUEVO
CONVOCATORIA
ARTICULO 53
La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se hará con anticipación no menor a quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados y se notificará mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figuren en los registros de la cooperativa. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias se hará con anticipación no menor a cinco (5) días hábiles.
La convocatoria a las reuniones o sesiones no presenciales o mixtas indicará el medio de comunicación simultáneo o sucesivo que se empleará para la reunión.

Se aclara inquietud presentada por la Delegada Juana Maria Quintero y Edinson Rivera.

Se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.53:

A favor :	23 Votos
En contra:	1 Voto
En Blanco:	2 Votos
Abstenciones:	1

El Articulo No. 53 es aprobado con veintitrés (23) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
QUÓRUM DELIBERATORIO Y VALIDEZ DE LOS ACTOS
ARTICULO 55
La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez (10%) por ciento del total de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir la Cooperativa. En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta (50%) por ciento de los elegidos y convocados.
Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

NUEVO
ARTICULO 55
La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez (10%) por ciento del total de los asociados hábiles, ni el cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir la Cooperativa. En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta (50%) por ciento de los elegidos y convocados.
Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Grancoop

En las reuniones o sesiones no presenciales o mixtas se deberá realizar la verificación de identidad de los participantes ~~virtuales.~~

Se cuenta con un quorum de 26 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.55:

A favor : 24 Votos
En contra: 0 Votos
En Blanco: 1 Voto
Abstenciones: 1

El Articulo No. 55 es aprobado con veinticuatro (24) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
REGLAMENTACIÓN GENERAL
ARTICULO 56
Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para las reformas de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de los aportes, la transformación, la fusión y la disolución para liquidación, se requiere como mínimo de la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.

NUEVO
REGLAMENTACIÓN GENERAL
ARTICULO 56
Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para las reformas de Estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de los aportes, la transformación, la fusión y la disolución para liquidación, se requiere como mínimo de la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.
En caso de utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, se deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. El mecanismo utilizado para la toma de decisiones, debe ser un mecanismo de comunicación escrita.
2. El asociado o miembro del cuerpo colegiado, deberá expresar el sentido de su voto, en caso contrario, se tendrá por no válida la decisión tomada en la reunión.
3. Se debe garantizar la participación del ciento por ciento (100%) de los asociados hábiles, de los delegados designados o del total de los miembros de los cuerpos colegiados convocados.

Grancoop

4. La comunicación que contenga el sentido del voto deberá ser recibida por la Organización en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.
5. Las decisiones se tomarán teniendo en cuenta las mayorías legales y estatutarias.
6. El representante legal deberá informar a los asociados o miembros de los cuerpos colegiados, el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.
7. Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo, se deberá elaborar y asentar un acta.

Se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.56:

A favor :	23 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	3

El Articulo No. 56 es aprobado con veintitrés (23) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTICULO 59
El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente de la Cooperativa y de administración de los negocios. Estará compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser removidos por esta por causas justificadas antes de finalizar el período estatutario.

NUEVO
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTICULO 59
El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente de la Cooperativa y de administración de los negocios. Estará compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, pudiendo ser removidos por esta por causas justificadas antes de finalizar el período estatutario.

Se cuenta con un quorum de 26 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.59:

A favor :	21 Votos
En contra:	3 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	2

El Articulo No. 59 es aprobado con veintiún (21) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTICULO 61

Para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración se requiere que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad. No haber sido sancionado por la Cooperativa en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección y no presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos. Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. Ser profesional o tecnólogo. Demostrar conocimiento o experiencia en aspectos administrativos y financieros, tener conocimiento y destreza en relaciones humanas. Poseer conocimiento de los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa.

No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para el Consejo de Administración.

NUEVO
REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTICULO 61

Para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración se requiere que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros. No haber sido sancionado por la Cooperativa en los dos (2) años

anteriores a la fecha de elección y no presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos. Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. Contar con título profesional y cumplir con los requisitos exigidos por la ley y por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Jurídica o sus modificaciones.

~~Ser profesional o tecnólogo. Demostrar conocimiento o experiencia en aspectos administrativos y financieros, tener conocimiento y destreza en relaciones humanas.~~ Poseer conocimiento de los Estatutos y reglamentos de la Cooperativa.

No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para el Consejo de Administración.

Cuando se pretenda hacer valer como experiencia específica el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, en el Consejo de Administración.
En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo los años de experiencia específica que exija la ley o la Superintendencia de la Economía Solidaria, relacionadas con las actividades de ahorro y crédito, la actividad financiera, así como las actividades afines, complementarias o relacionadas con esta.

Se cuenta con un quorum de 26 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.61:

A favor :	22 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	3

El Articulo No. 61 es aprobado con veintidós (22) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
INSTALACIÓN
ARTICULO 62
El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción y registro oficial ante a la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control y elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
PARAGRAFO: El Consejo de Administración elegido podrá asistir por derecho propio a las sesiones de Consejo de Administración, con derecho a voz pero, sin voto hasta que la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control oficialice su inscripción.

NUEVO
INSTALACIÓN
ARTICULO 62
El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción y registro oficial ante a la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control y elegirá entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
~~**PARAGRAFO:** El Consejo de Administración elegido podrá asistir por derecho propio a las sesiones de Consejo de Administración, con derecho a voz pero, sin voto hasta que la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control oficialice su inscripción.~~

Se cuenta con un quorum de 25 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.62:

A favor :	19 Votos
En contra:	1 Voto
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	4

El Articulo No. 62 es aprobado con Diecinueve (19) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTICULO 68
Son funciones del Consejo de Administración:
1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.

2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
3. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
4. Elaborar y adoptar el código de Buen Gobierno.
5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como las condiciones y obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
6. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de Grancoop, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
7. Nombrar y remover al Gerente General, su suplente y a los empleados que le corresponda designar y fijarles su remuneración.
8. Autorizar al Gerente General para celebrar operaciones que excedan la cuantía atribuida en el presente Estatuto; facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de Grancoop. El Consejo de Administración podrá contratar y comprometer el patrimonio de la Cooperativa anualmente hasta por el cincuenta por ciento (50%) del mismo. Cualquier contrato que comprometa el patrimonio y sea superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Cooperativa deberá autorizarlo la Asamblea General. En ningún caso, las inversiones de capital podrán superar el cien por ciento (100%) de los aportes sociales y reservas patrimoniales, excluido los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas.
9. Examinar los informes que le presenten la Gerencia General, el Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia.
10. Aprobar o improbar los Estados Financieros que se sometan a su consideración y en primera instancia los que se presenten para aprobación de la Asamblea.
11. Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del Ejercicio Económico que someta a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución.
12. Aprobar o improbar el ingreso de asociados, decretar la exclusión y sancionar a los asociados.
13. Nombrar los Comités que considere necesarios para el desarrollo de su objeto social designando los miembros de los mismos y fijándoles sus funciones.
14. Crear y reglamentar el funcionamiento de las agencias, sucursales o secciónales de la Cooperativa.
15. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas entidades.
16. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el Proyecto de Reglamento de Asamblea.
17. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de Excedentes si los hubiere.
18. Aprobar o improbar las solicitudes de crédito del Representante Legal, las de los miembros del Consejo de Administración, las de los miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa; así mismo las solicitudes de crédito de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes

hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente.
19.Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Cooperativa en desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, así como la asignación de recursos para su gestión.
20.Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
21.Adoptar el Código de Ética en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
22.Fijar las políticas contables y financieras de acuerdo con las Normas NIIF.
23.Designar el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.
24.En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de GRANCOOP y las que la ley les señale.

PARAGRAFO 1: En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte el Consejo de Administración, se establecerá la denominación de los empleados de GRANCOOP, que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de sucursales y agencias.
Los requisitos para selección, nombramiento, funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados en forma individual en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.
Las atribuciones del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los Estatutos.

NUEVO
FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARTICULO 68
Son funciones del Consejo de Administración:
1. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
3. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
4. Elaborar y adoptar el código de Buen Gobierno y el Código de Conducta.
5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como las condiciones y obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
6. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de Grancoop, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.

7. Nombrar y remover al Gerente General, su suplente y a los empleados que le corresponda designar y fijarles su remuneración.
8. Autorizar al Gerente General para celebrar operaciones que excedan la cuantía atribuida en el presente Estatuto; facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de Grancoop. El Consejo de Administración podrá contratar y comprometer el patrimonio de la Cooperativa anualmente hasta por el cincuenta por ciento (50%) del mismo. Cualquier contrato que comprometa el patrimonio y sea superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Cooperativa deberá autorizarlo la Asamblea General. En ningún caso, las inversiones de capital podrán superar el cien por ciento (100%) de los aportes sociales y reservas patrimoniales, excluido los activos fijos sin valorizaciones y descontadas las pérdidas acumuladas.
9. Examinar los informes que le presenten la Gerencia General, el Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia.
10.Aprobar o improbar los Estados Financieros que se sometan a su consideración y en primera instancia los que se presenten para aprobación de la Asamblea.
11.Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del Ejercicio Económico que someta a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución.
12.Aprobar o improbar el ingreso de asociados, decretar la exclusión y sancionar a los asociados.
13. Constituir el Comité de Riesgos y demás Comités que considere necesarios para el desarrollo de su objeto social designando los miembros de los mismos y fijándoles sus funciones.
14.Crear y reglamentar el funcionamiento de las agencias, sucursales o secciónales de la Cooperativa.
15.Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas entidades.
16.Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el Proyecto de Reglamento de Asamblea.
17.Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de Excedentes si los hubiere.
18.Aprobar o improbar las solicitudes de crédito del Representante Legal, las de los miembros del Consejo de Administración, las de los miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa; así mismo las solicitudes de crédito de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas anteriormente.
19.Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Cooperativa en desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, así como la asignación de recursos para su gestión.
20.Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

21.Adoptar el Código de Ética en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
22.Fijar las políticas contables y financieras de acuerdo con las Normas NIIF.
23.Designar el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.
24. Determinar las políticas en materia de aceptación de bienes en pago y administración de estos bienes y definir el área responsable de enajenación de estos bienes.
25. Aprobar las políticas y procedimientos para la gestión de enajenación de bienes recibidos en pago señalando los recursos (humanos, tecnológicos y económicos) que permitan llevar a cabo actividades propias de la gestión.
26. Velar por el buen uso de los recursos de los fondos de educación y solidaridad y en general de la totalidad de los fondos y reservas.
27. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
28. Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
29. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
30. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
31. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la cooperativa.
32. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
33. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
34. Adoptar, comunicar y poner en práctica y mantener vigente el código de conducta.
35.Definir el nivel de riesgo aceptado por cada tipo de riesgo, es decir, el que está dispuesto a asumir en proporción al nivel patrimonial de la organización.
36. Aprobar las excepciones al reglamento de crédito.
37.Verificar periódicamente la capacidad del patrimonio de la cooperativa para asumir riesgos y enfrentar choques inesperados tomando acciones correctivas en caso de detectar posibles insuficiencias.
38. Aprobar las políticas, metodologías y estrategias para el manejo de los diversos riesgos, de su correspondiente revisión y actualización, al menos una (1) vez al año y de su correspondiente comunicación a toda la organización.
39. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de GRANCOOP y las que la ley les señale.

PARAGRAFO 1: En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte el Consejo de Administración, se establecerá la denominación de los empleados de GRANCOOP,

que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de la entidad, así como para la dirección de sucursales y agencias.
Los requisitos para selección, nombramiento, funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados en forma individual en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten.
Las atribuciones del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los Estatutos.

Se cuenta con un quorum de 24 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.68:

A favor :	21 Votos
En contra:	1 Voto
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	1

El Articulo No. 68 es aprobado con Veintiún (21) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL
ARTICULO 70
Para poder ser elegido Gerente General se requiere:
1. Poseer título profesional y postgrado en áreas afines al cargo.
2. Honorabilidad y corrección particular en el manejo de fondos y bienes y mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.
3. Condiciones de aptitud, idoneidad y competencia especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de Grancoop.
4. Formación y capacitación académica administrativa apropiada, y en asuntos cooperativos con un mínimo de ciento veinte (120) horas. En caso de no cumplir este requisito se comprometerá a recibirla en los noventa días (90) siguiente a su nombramiento.
5. Experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el objeto social de Grancoop en funciones acordes a las que le corresponde en su función de Gerente y Representante legal.
6. No haber sido condenado penalmente excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.

Grancoop

7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración puedan afectar a la organización, a los asociados o a terceros.
9. No estar registrado en ninguna de las listas vinculantes al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
10. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

PARAGRAFO 1: El Gerente General entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, presente las fianzas fijadas, sea reconocido por la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control y tome posesión ante el Consejo de Administración.
PARAGRAFO 2: Los requisitos 9 y 10 deben ser cumplidos por todos los empleados y contratistas vinculados a Grancoop.

NUEVO
REQUISITOS PARA SER GERENTE GENERAL
ARTICULO 70
Para poder ser elegido Gerente General se requiere:
1. ~~Poseer título profesional y postgrado en áreas afines al cargo.~~ Contar con título profesional en áreas relacionadas con el desarrollo de las operaciones de la organización, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y postgrado en Finanzas, Economía, Economía Solidaria, Riesgos, Administración y cinco (5) años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto social de la organización.
2. Honorabilidad y corrección particular en el manejo de fondos y bienes y mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.
3. Condiciones de aptitud, idoneidad y competencia especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de Grancoop.
4. Formación y capacitación académica administrativa apropiada, y en asuntos cooperativos con un mínimo de ciento veinte (120) horas. En caso de no cumplir este requisito se comprometerá a recibirla en los noventa días (90) siguiente a su nombramiento.
~~5. Experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el objeto social de Grancoop en funciones acordes a las que le corresponde en su función de Gerente y Representante legal.~~
6. No haber sido condenado penalmente excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.

7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración puedan afectar a la organización, a los asociados o a terceros.
9. No estar registrado en ninguna de las listas vinculantes al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
10. Suministrar toda la información requerida, para dar cumplimiento a las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

PARAGRAFO 1: El Gerente General entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, presente las fianzas fijadas, sea reconocido por la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control y tome posesión ante el Consejo de Administración.
PARAGRAFO 2: Los requisitos 9 y 10 deben ser cumplidos por todos los empleados y contratistas vinculados a Grancoop.
PARAGRAFO 3: El Gerente no podrá ser simultáneamente miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

Se cuenta con un quorum de 25 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.70:

A favor :	23 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	1

El Articulo No. 70 es aprobado con Veintitrés (23) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
SUPLENCIA DEL GERENTE GENERAL
ARTICULO 71
El Gerente General tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o accidentales y será nombrado por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO: El suplente debe cumplir los requisitos exigidos para ser Gerente General.

NUEVO
SUPLENCIA DEL GERENTE GENERAL
ARTICULO 71
El Gerente General tendrá un suplente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o accidentales y será nombrado por el Consejo de Administración.
PARAGRAFO 1: El suplente debe cumplir los requisitos exigidos para ser Gerente General.
PARAGRAFO 2: Las suplencias del Gerente General no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del consejo de administración o de la junta de vigilancia.

Se cuenta con un quorum de 25 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.71:

A favor :	22 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	3

El Articulo No. 71 es aprobado con Veintidós (22) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL
ARTICULO 72
Son funciones del Gerente General:
1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de "GRANCOOP", la prestación de los servicios, el desarrollo de programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas de "GRANCOOP", los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de "GRANCOOP" hasta por una cuantía que no supere Trescientos Cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por operación, a excepción de las inversiones de liquidez que realice la Cooperativa, para las cuales tendrá atribuciones hasta por el 8% del

patrimonio de la Cooperativa por transacción y del 30% del total del patrimonio de la Cooperativa.
6. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto exceda las facultades otorgadas.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial de la Cooperativa.
8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte del Consejo de Administración.
9. Contratar a los empleados para desempeñar los diversos cargos definidos en la planta de GRANCOOP de conformidad con la planta de personal y, los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo gestor y las que determine los Reglamentos y la Ley.
11. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.
12. Asistir con derecho a voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.
13. Estudiar y aprobar las operaciones de crédito de los asociados dentro de los cupos y atribuciones señalados por el Reglamento de Crédito y del Consejo de Administración.
14. Aprobar la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas, contractuales y legales.
15. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT y sus actualizaciones.
16. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y la ley.
PARAGRAFO: Las funciones del Gerente General que hacen relación a la ejecución de las actividades de "GRANCOOP", las desempeñará éste por si, o mediante delegación a los empleados de la entidad.

NUEVO
FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL
ARTICULO 72
Son funciones del Gerente General:
1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de "GRANCOOP", la prestación de los servicios, el desarrollo de programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas de "GRANCOOP", los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.

CAMARA DE COMERCIO CALI

Grancoop

3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de "GRANCOOP" hasta por una cuantía que no supere Trescientos Cincuenta (350) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por operación, a excepción de las inversiones de liquidez que realice la Cooperativa, para las cuales tendrá atribuciones hasta por el 8% del patrimonio de la Cooperativa por transacción ~~y del 30% del total del patrimonio de la Cooperativa.~~
6. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto exceda las facultades otorgadas.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial de la Cooperativa.
8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte del Consejo de Administración.
9. Contratar a los empleados para desempeñar los diversos cargos definidos en la planta de GRANCOOP de conformidad con la planta de personal y, los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo gestor y las que determine los Reglamentos y la Ley.
11. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.
12. Asistir con derecho a voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración.
13. Estudiar y aprobar las operaciones de crédito de los asociados dentro de los cupos y atribuciones señalados por el Reglamento de Crédito y del Consejo de Administración.
14. Aprobar la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas, contractuales y legales.
15. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT y sus actualizaciones.
16. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
17. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de administración.
18. Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.

Grancoop

19. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
20. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
21. Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
22. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
23. Velar por la aplicación de la política de gestión y control de riesgos aprobada por el Consejo de Administración.
24. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y la ley, propias de su cargo.

PARAGRAFO: Las funciones del Gerente General que hacen relación a la ejecución de las actividades de "GRANCOOP", las desempeñará éste por si, o mediante delegación a los empleados de la entidad.

Se cuenta con un quorum de 27 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.72:

A favor :	23 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	1 Voto
Abstenciones:	3

El Articulo No. 72 es aprobado con Veintitrés (23) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
JUNTA DE VIGILANCIA
ARTICULO 76

La junta de Vigilancia es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la cooperativa. Sus funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterio de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. El ejercicio de sus funciones se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.
Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años y responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los Estatutos.

PARÁGRAFO: Para efecto de requisitos para el cargo, condiciones y remoción de sus miembros, le será aplicado a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.

NUEVO
JUNTA DE VIGILANCIA
ARTICULO 76

La junta de Vigilancia es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la cooperativa. Sus funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterio de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. El ejercicio de sus funciones se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años y responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los Estatutos.

~~**PARÁGRAFO:** Para efecto de requisitos para el cargo, condiciones y remoción de sus miembros, le será aplicado a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.~~

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Para ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia.
5. Que el postulado sea asociado hábil con un mínimo de dos (2) años de antigüedad.
6. No presentar antecedentes judiciales, excepto de delitos políticos o culposos.
7. Acreditar capacitación cooperativa o comprometerse a recibirla dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección.

8. Ser profesional o tecnólogo con experiencia mínima en el ejercicio de su profesión por dos (2) años o en materias asociadas a la actividad cooperativa o en actividades afines relacionadas o complementarias a estas.

PARÁGRAFO: Para efecto de remoción de sus miembros, le será aplicado a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.

Se cuenta con un quorum de 25 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.76:

A favor :	23 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	2

El Articulo No. 76 es aprobado con Veintitrés 23 votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
ARTICULO 78
Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.
Son funciones de la Junta de Vigilancia: (Ley 79 de 1988)
1. Velar por que los actos de los órganos de administración, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la entidad legal encargada de la vigilancia y control sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de Grancoop y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, trasmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los Estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.

6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
8. Las demás que le asigne la ley o los Estatutos siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o revisoría riscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de Revisor Fiscal por los órganos competentes.

NUEVO
FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
ARTICULO 78
Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.
Son funciones de la Junta de Vigilancia: (Ley 79 de 1988)
1. Velar por que los actos de los órganos de administración, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la entidad legal encargada de la vigilancia y control sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de Grancoop y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, trasmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los Estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
8.Expedir su propio reglamento que debe contener, como mínimo, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente y secretario (o de quienes hagan sus veces), los requisitos mínimos de las actas, la periodicidad de las reuniones y, en términos generales, todo lo relativo al funcionamiento y operación de este órgano de control social.
9. Llevar el libro de actas correspondiente, en el cual se ha de consignar todo lo ocurrido en las reuniones del respectivo órgano de control social.
10. Verificar que las diferentes instancias de la administración cumplan a cabalidad con lo dispuesto en las leyes, en los estatutos de la organización, así como en los diferentes reglamentos, incluidos los de los fondos sociales y mutuales. Esto incluye la verificación de la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de educación y solidaridad, cuando hubiere lugar a ello.

Grancoop

11. Hacer el seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación.
12. Revisar, como mínimo una vez en el semestre, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
13. Las demás que le asigne la ley o los Estatutos siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o revisoría riscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de Revisor Fiscal por los órganos competentes.

Se cuenta con un quorum de 25 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.78:

A favor :	21 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	4

El Articulo No. 78 es aprobado con Veintiún (21) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL
ARTICULO 87
Son funciones del Revisor Fiscal:
1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por parte de "GRANCOOP", se ajusten a las prescripciones de Ley, a los del Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o a las del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Gerente General, según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "GRANCOOP" en el desarrollo de sus actividades.
3. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de "GRANCOOP" y se conserven adecuadamente los archivos de los comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control sobre el patrimonio de "GRANCOOP".
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de "GRANCOOP", cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas establecidas que sobre la materia trace la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control.
6. Dictaminar con su firma los Estados Financieros que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General, a la Superintendencia de Economía Solidaria y a los demás organismos estatales y privados.

Grancoop

7. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades.
8. Rendir los informes correspondientes a que haya lugar o le sean solicitados por la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control.
9. Cumplir las demás funciones que le señalen las Leyes y los Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea.
10. Convocar a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
11. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal responderá de los prejuicios que ocasione a la Cooperativa, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

NUEVO
FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL
ARTICULO 87

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por parte de "GRANCOOP", se ajusten a las prescripciones de Ley, a los del Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General o a las del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración, al Gerente General, según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de "GRANCOOP" en el desarrollo de sus actividades.
3. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de "GRANCOOP" y se conserven adecuadamente los archivos de los comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control sobre el patrimonio de "GRANCOOP".
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de "GRANCOOP", cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas establecidas que sobre la materia trace la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control.
6. Dictaminar con su firma los Estados Financieros que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, como a la Asamblea General, a la Superintendencia de Economía Solidaria y a los demás organismos estatales y privados.
7. Presentar por escrito informes evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios del ente fiscalizador incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de los órganos de administración superiores y rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades.
8. Rendir los informes correspondientes a que haya lugar o le sean solicitados por la Entidad Legal encargada de la Vigilancia y control.
9. Cumplir las demás funciones que le señalen las Leyes y los Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea.

10. Convocar a la Asamblea General o al Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
11. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores.
12. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
13. Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
14. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
15. Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
16. Informar al menos dos (2) veces de cada año calendario al Comité de Riesgos sobre la evaluación de la efectividad de los sistemas de gestión de riesgos en los que se destaque la evaluación realizada, las fortalezas y oportunidades de mejoras de los mismos.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal responderá de los prejuicios que ocasione a la Cooperativa, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Se cuenta con un quorum de 26 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.87:

A favor :	24 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	2

El Articulo No. 87 es aprobado con Veinticuatro (24) votos por la Honorable Asamblea.

ACTUAL
INCOMPATIBILIDAD LABORAL
ARTICULO 99
Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán entrar a desempeñar cargo alguno de administración en la cooperativa, mientras estén actuando como tales.
Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la Cooperativa en calidad de empleados o asesores.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa.

PARÁGRAFO 1: Los Cónyuges, compañeros permanentes y quiénes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal y del Revisor Fiscal de la Cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesorías con la Cooperativa.

PARÁGRAFO 2: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa o las personas jurídicas de las cuales estos sean administradores, corresponderá al órgano, comité o estamento que de conformidad con el reglamento de crédito sea competente para tal efecto.
Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

NUEVO
INCOMPATIBILIDAD LABORAL
ARTICULO 99
Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán entrar a desempeñar cargo alguno de administración en la cooperativa, mientras estén actuando como tales.
Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la Cooperativa en calidad de empleados o asesores.
Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa.
Los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
Los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de asociados.

PARÁGRAFO 1: Los Cónyuges, compañeros permanentes y quiénes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal y del Revisor Fiscal de la Cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesorías con la Cooperativa.
PARÁGRAFO 2: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia de la Cooperativa o las personas jurídicas de las cuales

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Grancoop

estos sean administradores, corresponderá al órgano, comité o estamento que de conformidad con el reglamento de crédito sea competente para tal efecto.
Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Se cuenta con un quorum de 26 delegados para proceder a la votación, previa verificación realizada por la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

Se somete a votación la modificación del artículo No.99:

A favor :	24 Votos
En contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	2

El Articulo No.99 es aprobado con Veinticuatro (24) votos por la Honorable Asamblea.

15. ANALISIS DE OTRAS PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

La Dra. Amparo Mosquera Palacio Gerente General de la Cooperativa, informa que no se recibió por el correo electrónico propuestas o recomendaciones de los Delegados, el cual se encuentra indicado en el Reglamento Interno de la Asamblea que hace parte del Acuerdo No. 004 – 2022.

16. APROBACION ACTA No. 033

El Presidente pone en consideración la aprobación del Acta de Asamblea No. 033 del 12 de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Se cuenta con un quorum final de 26 delegados para proceder a la votación, previa verificación de la Representante Legal y el Presidente de la Junta de Vigilancia.

A favor:	24 Votos
En Contra:	0 Votos
En Blanco:	0 Votos
Abstenciones:	2

La Honorable Asamblea autoriza a los dignatarios de la comisión de actas para que verifique que el contenido de la misma se ajuste a lo tratado y le dé la correspondiente anuencia y la

suscriba junto con la Representante legal de la Cooperativa, el Presidente de la Asamblea y el Secretario de la Asamblea, conforme a las instrucciones legales exigidas.

17. CLAUSURA

Siendo la Una y Veinticinco (1:25 p.m.) La Honorable Asamblea da por terminada su sesión ordinaria entonando el Himno al Cooperativismo.

MEDIOS DE PRUEBA: El desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la COOPERATIVA GRANCOOP que refiere la presente acta, se puede constatar en la grabación de video, chat de la plataforma zoom, listados de la plataforma y chat de whatsApp corporativo, de la Asamblea, que permanecen en custodia de GRANCOOP.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Doce (12) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

JOSE JAVIER PABON ROMERO
Presidente de la Asamblea

JAIRO ANTONIO LARA LOZANO
Secretario de la Asamblea

AMPARO MOSQUERA PALACIO
Gerente General y Representante Legal

POR LA COMISION DESIGNADA PARA APROBAR EL ACTA:

JESUS ENRIQUE ALZATE CAICEDO
Comisión de Actas

LINDA CAROLINA ARDILA
Comisión de Actas

MARIA RUBIELA LIZCANO B.
Comisión de Actas